

Costo Medio de Inversión - CMI	\$ 1,205.60	\$ 1,441.02
Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT	\$ 14.33	\$ 78.67
CARGO FIJO (\$/Suscriptor-mes)	\$ 5,929.78	\$ 2,828.52
CARGO POR CONSUMO (\$/m3)	\$ 2,152.65	\$ 1,934.91

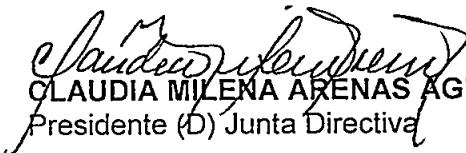
PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.10.4. de la Resolución CRA 943 de 2021, los Costos de Referencia de los servicios de acueducto y alcantarillado adoptados mediante el presente acto administrativo, se encuentran aplicados en el valor techo establecido en la metodología tarifaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La actualización posterior de los anteriores costos se realizará acorde con el tratamiento establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 2.1.2.1.4.7 1 de la Resolución CRA 943 de 2021, esto es cada vez que el Índice de Precios al Consumidor IPC, se incrementen en un porcentaje mínimo del 3% según información oficial reportada por el DANE y publicada por la CRA en su página web www.cra.gov.co. Se excluye de esta actualización por IPC a la variable CMT (Costo Medio de Tasas Ambientales).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga los demás acuerdos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Armenia - Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
 Presidente (D) Junta Directiva


ALVARO BOTERO VILLA
 Secretario General (E)

Elaboró: EGC Consultores y Asesores SAS - Contratista
 Revisó: Yesica Alexandra Rico Chaparro – Área Costos EPA 
 Sandra Contreras – Directora de Financiamiento
 Aprobó: Paulo César Rodríguez Ospina – Gerente General 
 Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor Contratista Municipal 

- h. En este sentido, según evaluación financiera y contable para el último año tarifario (Año Tarifario 7), se ha presentado la siguiente variación en los costos particulares de acueducto y alcantarillado:

Insumos Químicos Acueducto (\$/m³):

CIQ Inicial (\$ Dic 2014)	Nuevo CIQ (\$ Dic 2014)	Diferencia (\$ Dic 2014)
\$35.62	\$32.00	-\$3.62

Energía Total de Acueducto Producción y Distribución (\$/m³):

CE Inicial (\$ Dic 2014)	Nuevo CE (\$ Dic 2014)	Diferencia (\$ Dic 2014)
\$6.61	\$8.58	\$1.98

Tratamiento de Aguas Residuales (\$/m³):

CTR Inicial (\$ Dic 2014)	Nuevo CTR (\$ Dic 2014)	Diferencia (\$ Dic 2014)
\$81.79	\$100.08	\$18.29

- i. Que respecto a los Costos Medios de Tasas Ambientales – CMT de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, el parágrafo 2 del artículo 2.1.2.1.4.4.1. y el parágrafo 2 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que los prestadores deberán recalcular este costo de referencia ante nuevas facturaciones de la Autoridad Ambiental.
- j. Que para la vigencia 2023 la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ expidió las siguientes facturas:

SERVICIO	TOTAL TASAS FACTURADAS
Acueducto	\$246,592,965.00
Alcantarillado (sólo con FR=1)	\$1,253,766,436.37

y, por lo tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Armenia-Quindío, los siguientes costos de referencia expresados en \$ de marzo de 2024 conforme a lo dispuesto en el Subtítulo 1 del Título 2 de la Resolución CRA 943 de 2021:

PARÁMETRO	SERVICIO DE ACUEDUCTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO
Costo Medio de Administración - CMA	\$ 5,929.78	\$ 2,828.52
Costo Medio de Operación - CMO	\$ 932.72	\$ 415.22

de la nueva estructura de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados en el municipio de Armenia, en cumplimiento de las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015, CRA 783 de 2016, CRA 830 de 2018 y CRA 864 de 2018", **No. 11 del 25 de junio de 2021** "Por medio del cual se modifican los costos de referencia de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de la resolución CRA 688 de 2014, modificado por los artículos 9 y 12 de la resolución CRA 735 de 2015, artículos 16 y 17 de la Resolución CRA 864 de 2018 y artículo 58 de la resolución CRA 688 de 2014", **No. 11 del 26 de mayo de 2022** "Por medio del cual se modifican los costos de referencia de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.2.1.4.1.7, 2.1.2.1.4.2.14., 2.1.2.1.4.2.7., 2.1.2.1.4.2.13., 2.1.2.1.4.4.1., 2.1.2.1.4.4.2. y 2.1.2.1.10.4 de la resolución CRA 943 de 2021", **No. 22 del 13 de julio de 2023** "Por medio del cual se modifican los costos de referencia de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.2.1.4.1.7., 2.1.2.1.4.2.14., 2.1.2.1.4.2.7., 2.1.2.1.4.2.13., 2.1.2.1.4.4.1., 2.1.2.1.4.4.2. y 2.1.2.1.10.4 de la resolución CRA 943 de 2021" **y No. 36 del 21 de noviembre de 2023** "Por medio del cual se actualizan los planes de obras e inversiones Regulado -POIR y se modifican los costos Medios de Inversión CMI de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.3.10 y paragrafo 1° del artículo 2.1.2.1.10.1 de la resolución CRA 943 de 2021", se modifica y adiciona el Acuerdo de Junta Directiva **No. 013 del 24 de junio de 2016** "Por medio del cual se adopta la nueva estructura tarifaria para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados en el municipio de Armenia, en cumplimiento de las Resoluciones 688 de 2014 y 735 de 2015, emitidas por la CRA".

- e. Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.2.1.4.1.7. de la Resolución CRA 943 de 2021: *"Los aumentos o disminuciones en impuestos, tasas y contribuciones administrativas que no son captados al momento de la proyección del ICTA podrán ser ajustados por la persona prestadora. Para el efecto, la persona prestadora deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y así mismo, deberá remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el acto administrativo o Ley que haya generado el mayor o menor valor referido en el presente párrafo"*.
- f. En este sentido, según evaluación financiera y contable para el último año tarifario (Año Tarifario 7), se ha presentado la siguiente variación en el componente de impuestos, contribuciones y tasas – ICTA (\$/año):

SERVICIO	ICTA Inicial (\$ Dic 2014)	Nuevo ICTA (\$ Dic 2014)	Diferencia (\$ Dic 2014)
Acueducto	\$156,565,150.67	\$120,736,437.27	\$35,828,713.40
Alcantarillado	\$102,088,285.85	\$74,841,997.20	\$27,246,288.64

- g. Que respecto a los Costos Particulares de Insumos Químicos (CIQ), Energía (CE) y Tratamiento de Aguas Residuales (CTR) que hacen parte del Costo Medio de Operación – CMO de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, el párrafo 4 del artículo 2.1.2.1.4.2.7 y el párrafo 4 del artículo 2.1.2.1.4.2.13. de la Resolución CRA 943 de 2021 permiten su modificación directa ante variaciones mínimas del 5% en pesos constantes.

ACUERDO No. 12
(julio 25 de 2024)

“Por medio del cual se modifican los Costos de Referencia de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.2.1.4.1.7., 2.1.2.1.4.2.14., 2.1.2.1.4.2.7., 2.1.2.1.4.2.13., 2.1.2.1.4.4.1., 2.1.2.1.4.4.2. y 2.1.2.1.10.4. de la Resolución CRA 943 de 2021”

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

- a. Que por medio del Subtítulo 1 del Título 2 de la Resolución CRA 943 de 2021 (Compilación Regulatoria General de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo), la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
- b. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 24 de junio de 2016, se adoptó la nueva estructura tarifaria de acueducto y alcantarillado para el municipio de Armenia la cual empezó a regir a partir de los consumos del mes de julio de 2016, los cuales fueron facturados en el mes de agosto de 2016.
- c. Que el año base para la estructura tarifaria es el año 2014 y las cifras son expresadas a \$/diciembre de 2014.
- d. Que mediante Acuerdos de Junta Directiva **No. 014 del 15 de julio de 2016** “Por medio del cual se modifica el acuerdo de Junta directiva No 013 del 24 de junio de 2016”, **No. 017 del 5 de septiembre de 2016** “Por medio del cual se modifica el acuerdo de -junta directiva No. 014 del 15 de julio de 2016”, **No. 006 del 21 de junio de 2017** “Por medio del cual se modifica el acuerdo de Junta directiva No. 014 del 15 de julio de 2016 referente a la adopción de la nueva estructura de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015 y CRA 783 de 2016”, **No. 024 del 15 de diciembre de 2017** “Por medio del cual se modifican los acuerdos de Junta directiva No 013 del 24 de junio de 2016, No. 017 del 5 de septiembre de 2016, No. 006 del 21 de junio de 2017 referente a la adopción de la nueva estructura de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados en el municipio de Armenia, en cumplimiento de las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015 y CRA 783 de 2016”, **No. 006 del 15 de mayo de 2018** “Por medio del cual se modifican los acuerdos de Junta directiva No 013 del 24 de junio de 2016, No. 014 del 15 de julio de 2016, No. 006 del 21 de junio de 2017 y No 024 del 15 de diciembre de 2017 referente a la adopción de la nueva estructura de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados en el municipio de Armenia, en cumplimiento de las Resoluciones CRA 688 de 2014, CRA 735 de 2015, CRA 783 de 2016 y CRA 830 de 2018”, **No. 006 del 9 de mayo de 2019** “Por medio del cual se modifica el acuerdo de Junta directiva No 006 del 15 de mayo de 2018 referente a la adopción

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.6.5.3.3.1 y 1.6.5.3.3.2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, copia de este Plan de Gestión y Resultados – PGR y del presente acto administrativo, se reportarán a través del Sistema Único de Información – SUI en las condiciones y plazos establecidos en la Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en Armenia, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2024.


CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO
Presidente (D) Junta Directiva


ALVARO BOTERO VILLA
Secretario General (E)

Elaboró: EGC Consultores y Asesores SAS - Contratista
Revisó: Julián Alberto Castrillón – Director Planeación Corporativa
Aprobó: Paulo César Rodríguez Ospina – Gerente General
Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor Contratista Municipio





local y ser suscrito por el Representante Legal de la persona prestadora. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en las condiciones que dicha entidad establezca".

- f. Que el artículo 1.6.5.3.2.2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, al referirse al tablero de planeación, establece lo siguiente, "Este tablero deberá consignar las metas trazadas por la persona prestadora para los indicadores del Indicador Único Sectorial -IUS, durante el horizonte de planeación del Plan de Gestión y Resultados - PGR, tendientes a obtener una calificación asociada al riesgo bajo. En el ANEXO 6.1.8.5 de la presente resolución se incluye el Tablero de Planeación que deben desarrollar las personas prestadoras de acuerdo con el segmento al que pertenezcan de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.6.5.2.2.3 de la presente resolución."
- g. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1.6.5.3.5.2 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, "Para el primer año, la evaluación del cumplimiento del PGR corresponderá al análisis del tablero de planeación, verificando el número de indicadores incluido en dicho tablero con metas, frente al número de indicadores del primer PGR. Para los años siguientes, la evaluación del PGR se realizará considerando el cumplimiento de las acciones de mejora y las metas de los indicadores a evaluar conforme a la fórmula definida en la resolución. Lo anterior, de conformidad con la ficha técnica establecida en el ANEXO 6.1.8.4."
- h. Que por medio de la Resolución SSPD No. 20201000033925 del 25/08/2020, se establecen los criterios, formatos y plazos para el reporte del Plan de Gestión y Resultados – PGR a través del Sistema Único de Información – SUI que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; y, por lo tanto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados – PGR para los servicios de Acueducto y Alcantarillado prestado por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.6.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, el cual, se relaciona en el punto 4 del presente Informe Ejecutivo presentado por la firma consultora, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994 y Artículo 1.6.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá actualizar anualmente el Plan de Gestión y Resultados - PGR y reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios antes del 30 de julio de cada año, de conformidad con la estructura establecida en el Artículo 20 y en los mismos términos de los párrafos 1 y 2 del Artículo 1.6.5.3.2.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021.

PARÁGRAFO. La actualización del PGR debe contar, anualmente, con la aprobación de la entidad tarifaria local. El acto de aprobación deberá reportarse a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en las condiciones que dicha entidad establezca.

CSA



ACUERDO No. 11
(julio 25 de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la actualización del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados – PGR 2024 de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.6.5.3.4.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021”

La Junta Directiva de las empresas públicas de Armenia - EPA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Resolución CRA 906 del 23 de diciembre de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), estableció los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y estableció la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo.
- b. Que el artículo 1.6.5.3.2.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril del 2021 *“Estructura del Plan de Gestión y Resultados -PGR: Este plan deberá contener, como mínimo, lo siguiente: Tablero de planeación, el cual deberá incluir la planificación estratégica de la persona prestadora a corto, mediano y largo plazo acorde con lo establecido en el ARTÍCULO 1.6.5.3.2.2. de la presente resolución y Tablero de acciones de mejora, el cual deberá contener las metas cuantificables sobre las acciones de mejora frente al resultado de los indicadores, conforme a lo previsto ARTÍCULO 1.6.5.3.2.3. de la presente resolución”*.
- c. Que el artículo 1.6.5.3.1.2. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021 define el Plan de Gestión y Resultados – PGR de la siguiente manera: *“Es un instrumento de planificación desarrollado por el prestador, el cual deberá evaluarse y actualizarse anualmente, teniendo como base lo previsto en la presente resolución y aquellos elementos a los cuales el prestador se compromete a cumplir en cada una de sus APS, dentro del horizonte de planificación al que hace referencia el siguiente artículo, con el fin de lograr objetivos de corto, mediano y largo plazo. Por lo anterior, el prestador desarrollará un único Plan de Gestión y Resultados - PGR, el cual incluirá la totalidad de sus APS”*
- d. Que el artículo 1.6.5.3.2.3. de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021 establece el reporte del Tablero de acciones de mejora de la siguiente manera: *“La persona prestadora deberá definir las acciones de mejora que considere necesarias, para el corto plazo (5 años), garantizando en todo caso el cumplimiento de las metas de los indicadores del IUS, para lo cual podrá utilizar la guía de identificación de riesgos contenida en el ANEXO 6.1.8.7 de la presente resolución”*.
- e. Que según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 1.6.5.3.3.1 de la Resolución CRA 943 del 29 de abril de 2021, *“El PGR debe contar con la aprobación de la entidad tarifaria”*